



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 078-2020-GRA/CR

Huaraz, 17 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Viernes 17** de Abril del 2020, instada con la Convocatoria Nº 004-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 13 de Abril de 2020, el **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, demás normas conexas;

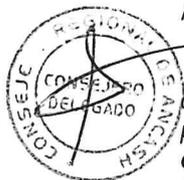
Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala “El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito u oralmente el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado**”; en mérito a lo cual el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se adopte: “**Solicitar el Estado Situacional y Plan de Contingencia COVID 19 de la Red de Salud Huaylas Norte en 48 horas de acuerdo a la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash**”;

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones “**Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**”; de igual forma son de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, relativas a las facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 643-2019/MINSA, de fecha 15 de Julio de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 271-MINSA/2019/DIGERD, “Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud”, en cuyo punto I y II establece la finalidad y el objetivo de dicha directiva, tales como “**Fortalecer la organización del sector salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud**”; asimismo, “**Establece los procedimientos específicos de Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastres**”;

Que, en el punto 5.1 de la Directiva en comento, se ha efectuado la definición de Plan de Contingencia, como “**(...) un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la salud de la población y garantizar el funcionamiento de los establecimientos de salud, ante la ocurrencia o inminencia de un evento adverso. Contiene**





“Año de la Universalización de la Salud”



**Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional**

procedimientos preestablecidas en salud como parte de los procesos de preparación y respuesta, estos procedimientos son: de preparación para reducir daños en salud: de alerta; de comando y coordinación; de respuesta para la atención de salud: de continuidad de servicios, ante la ocurrencia o inminencia de un evento adverso para lo cual se tiene escenarios definidos. Asimismo, contiene las responsabilidades, competencias, actividades y tareas de los involucrados en la ejecución del plan, a fin de mantener un adecuado canal de organización y comunicación entre estos”;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha informado recomendaciones de la puesta en marcha de medidas de prevención en los hospitales de todo el mundo ante los últimos casos de **Coronavirus COVID-19**; por lo que la Red de Salud Huaylas Norte, como Unidad Ejecutora, cuenta con la autonomía económica, administrativa que le permite generar un Plan de Contingencia frente a la **Amenaza del COVID-19** en la jurisdicción de su competencia; por lo que a fin de tomar conocimiento y fiscalizar el cumplimiento de dicho Plan, se le deberá de requerir al Director Ejecutivo de dicha Red de Salud, la remisión del referido Plan de Contingencia;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 17 de Abril de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del **SR. EDUARDO JHON FLORES MILLLA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, señala que al Director de la Red de Salud Huaylas Norte le ha enviado un Oficio con fecha 26 de marzo del presente año, mediante el cual ha solicitado el **Plan de Contingencia de COVID 19** y su estado situacional y, a la fecha sin respuesta, el Consejero Delegado da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Director de la Red de Salud Huaylas Norte, que en el plazo de **cuarenta y ocho (48) horas** remita al Consejo Regional el **Informe del Estado Situacional** y el **Plan de Contingencia COVID - 19**, en merito a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pascual Camones
CONSEJERO DELEGADO